



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que el demandante no pudo ser informado de la audiencia por medio virtual, ya que en los contactos anotados en el escrito de demanda no aparece email. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha para continuación de audiencia de trámite y juzgamiento. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

**DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0276

REF:	
PROCESO:	<b>Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>ROBERT DE JESÚS GOMEZ LÓPEZ</b>
ACCIONADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-4105-001-2018-00203-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de 23 de octubre de 2020, este despacho fijó el día 06 de noviembre de 2020, a las 09:00 a.m., como fecha para la celebración de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento en el proceso de la referencial. No obstante, el día de hoy se recibió un email por parte del demandante, indicando que para el día de mañana tiene programada una cita médica en la ciudad de Barranquilla, y que por su estado de salud se le impide comparecer a la audiencia. Lo anterior fue corroborado, por el profesional del derecho Freddy Alberto López Cuadrado, del cual adjuntó poder y orden médica, de la que se advierte la fecha de la cita para el día de mañana.

El suscrito juez se contactó con el actor al abonado telefónico 3017432908, a lo que este manifestó su imposibilidad de acudir a la audiencia. Si bien en ocasión anterior esta audiencia fue aplazada, ha de entenderse que el motivo es diferente del que hoy nos ocupa, pues en aquella ocasión fue en atención a la falta de comunicación del link de la audiencia al demandante, y en esta oportunidad es por su situación de salud. Lo anterior, se tiene como una justa causa para aplazar la audiencia, pero por última vez, dado que no es posible un nuevo aplazamiento.

En consecuencia, señálese el día miércoles dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la continuación de la audiencia virtual de trámite y juzgamiento de manera virtual, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual se evacuará la etapa probatoria, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda. Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



señalada, según el link que le sea enviado a sus emails, so pena de los efectos a que hubiera lugar.

No habrá lugar a un nuevo aplazamiento, en la medida que el demandante ha otorgado poder a un profesional del derecho, que dicho sea de paso, no está adecuado, pues, el mismo refiere exclusivamente a una etapa procesal que ya feneció.

Finalmente, se pone de presente al demandante que debe estar atento a las notificaciones de las providencias que se realizan por estado tanto a través del aplicativo TYBA como en el micrositio web del despacho, así como a la consulta en línea del expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 098, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>DAILETH AREVALO MEDINA</b> Secretaria</p>
--

**Edwin Hernando Medina Cuesta**

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:  
**92c81cf343737482320b60ccce69230bd1a5958f31f066ac9e2774c5eca59aff**  
Documento firmado electrónicamente en 05-11-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**